

CONT-DJ-23/2014

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. LUIS MARDONIO LIMÓN GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ALMACENES LIMÓN S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

ANTECEDENTES:

Mediante fallo del concurso CU-09/14 "ADQUISICION DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL". Se emite resolución con fundamento en el reglamento de adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en sus artículos 1,17,39,40 y 41; así como de las bases del concurso CU-09/14 en su punto No. 12, se tuvo a bien resolver por los miembros de la comisión de adquisiciones lo siguiente; PRIMERA.- La comisión de adquisiciones deliberó y decidió otorgar dictamen favorable al Concursante ALMACENES LIMON S.A. DE C.V., quién cumplió con los requisitos en las partidas 12345678,9101213141516 (mandiles) con un costo de - - - - - - \$ 320,129.84 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE 84/100) IVA INCLUIDO, debido a que su propuesta cumplió con todas las especificaciones y cubre las necesidades del presente concurso.

DECLARACIONES:

A).- Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante que:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado medianțé decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20/de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.



- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato.
- 5.- Que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por conducto de su Director General, con fundamento en el Reglamento de Adquisiciones y el Reglamento Interno del Sistema para el desarrollo integral de la familia y en relación a las bases de concurso No. CU-09/14.
- **6.-** Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato.
- B).-Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal que:
- 1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas con actualización de poderes tal como se acredita con el testimonio de la escritura 19 de Septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 123 ciento veintitrés. Lic. Luis Alberto Santana Murillo con adscripción en Guadalajara Jalisco, inscrito bajo folio 63432*1 en el Registro Público de Comercio en el Estado de Jalisco.

- 3.- Está legalmente representada el C. Luis Mardonio Limón González quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparecen al presente instrumento, no les han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de éstas declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.
- **4.-** Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales entre los que se encuentran a) La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de



administración, dirección, gerenciales y operación de empresas incluyendo los

- **5.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la contratación del objeto antes mencionado y que dispone de la organización y elementos materiales, jurídicos suficientes para ello.
- **6.-** Ha presentado la fianza expedida por afianzadora ASERTA, misma que forma parte del presente instrumento y solicitada en el fallo de adjudicación por concepto del 10% del total de la obligación pactada y que es por la cantidad de \$ 32,012.98 (Treinta y dos mil doce pesos 98/100 M.N.).

C).- Declaran LAS PARTES que:

- 1.- El presente contrato cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio antes mencionado en los artículos 36, 37, 38, 39 y demás relativos aplicables.
- 2.- El presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realiza la contratación de los uniformes para la plantilla del Personal Sindicalizado del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", en las siguientes partidas al proveedor ALMACENES LIMON S.A. DE C.V., quién cumplió con los requisitos en las partidas 123,45,67,89,10,12,13,14,15,16 (mandiles). Con un costo de \$320,129.84 IVA INCLUIDO. (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N. Conforme a resolución y adjudicación de concurso No. CU-09/14.

SEGUNDA.- MONTO.- El pago total de las partidas señaladas con antelación será de \$ 320,129.84 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N) IVA INCLUIDO serán pagaderos 15 días después de la presentación de la factura con los requisitos digitales debidamente sellada y firmada por la Dirección Administrativa del "Sistema DIF Guadalajara".

TERCERA.- COMPROMISOS DEL PROVEEDOR (ALMACENES LIMON S.A. DE C.V.).-

- Realizar la producción conforme a las muestras ofertadas, presentadas y aceptadas.
- 2. Realizar la producción conforme a las especificaciones señaladas en cada una de las partidas y objeto del presente en relación a color, costura, bordados, aplicaciones y calidad de telas.
- 3. La producción deberá ser conforme a la corrida de tallas firmada.
- Cada prenda deberá ser entregada en bolsa de plástico individual para su protección.



5. Se deberá realizar la entrega de los uniformes a más tardar el día 31 de Julio en los domicilios de los diferentes centros proporcionados por el DIF Guadalajara y dentro del tiempo señalado con antelación.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

- 1. Aceptación que la producción será conforme a las muestras ofertadas en el concurso señalado.
- Ofrecer las especificaciones en relación a color, costura, bordados, aplicaciones y calidad de telas detalladas de cada una de las partidas al proveedor.
- 3. Proporcionar una corrida de tallas por partida adjudicada.

QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del contrato materia del presente contrato será a partir de su firma y hasta la entrega que deberá ser a más tardar el día 31 de Julio del 2014.

SEXTA.- RESCISIÓN.- El presente contrato se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la del monto señalado en la cláusula segunda del presente contrato, y así como de entregar a "LA PROVEEDORA", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto; por tal motivo, "LA PROVEEDORA" libera de cualquier tipo de responsabilidad al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" sea esta civil, penal, laboral, fiscal, administrativa o la que pudiera resultarle con motivo de la celebración de este contrato.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

NOVENA.- RELACIÓNES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.





DECIMA.- "DE LA FIANZA".- "LA PRESTADORA" deberá mantener vigente la fianza otorgada al inicio de los servicios como garantía en favor del Sistema DIF Guadalajara durante la vigencia total del presente contrato y adendums que pudieren suscribirse, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios conviene para la realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuará bajo la dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cuál tiene establecida su relación laboral, por lo que ambas, se liberan de cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo; los datos de la póliza de fianza son los siguientes: Fianza No. 3502-05672-0, por un monto de \$32,012.98 (TREINTA Y DOS MIL DOCE PESOS 98/100 M.N.) de fecha 17 DE JUNIO DEL AÑO 2014, Nombre del Fiado: ALMACENES LIMON, S.A. DE C.V., Tipo Proveeduría cumplimiento;

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este contrato, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que para el caso de conflicto o interpretación derivados del presente contrato agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los Tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando para tales efectos a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en tres tantos en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 (treinta) de Junio del año 2014 (dos mil catorce)., lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de Junio del año 2014 dos mil catorce.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL DIF GUADALAJARA



LIE LUIS MARDONIO LIMON GONZALEZ

TESTIGOS

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

L.C.P. JOSE GABRIEL OCHOA CURIEL
COORDINACION DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE HOJA ES LA NUMERO 06 DE 06 PERTENECIENTE AL CONTRATO CONT-DJ-23/2014 PARA LA CONTRATACION UNIFORMES PARA LA PLANTILLA DEL PERSONAL. EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2014. DZMC